

DICTÁMENES

COMITÉ DE LAS REGIONES

112º PLENO DE LOS DÍAS 3 Y 4 DE JUNIO DE 2015

Dictamen del Comité de las Regiones Europeo — Mejorar la protección del medio marino

(2015/C 260/02)

Ponente	Hermann KUHN (DE/PSE) Miembro del Parlamento de Bremen
Documento de referencia	Dictamen de iniciativa

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES EUROPEO

1. subraya la importancia fundamental de que la Unión Europea disponga de una política marítima integrada. Las zonas marítimas de Europa y sus costas son cruciales para el bienestar y la prosperidad de sus ciudadanos, ya que constituyen las rutas comerciales europeas, regulan su clima y sirven de fuente de alimentos, energía y recursos, además de ser lugares favoritos para residencia y ocio. El buen estado medioambiental de los mares y océanos es un componente clave de la sostenibilidad de la vida, también fuera del medio marino ⁽¹⁾;
2. se declara profundamente preocupado por el hecho de que, en la actualidad, los mares europeos no gocen de un «buen estado medioambiental»; en concreto, porque muchas poblaciones de peces siguen siendo explotadas por encima de los niveles de rendimiento máximo sostenible; por los vertidos y la concentración de nutrientes, sustancias peligrosas y desechos; por el hecho de que la cantidad de especies alóctonas y de vertidos «sin sustancia» (ruido, luz y calor) todavía se sitúen por encima de los límites ecológicamente aceptables y por la presión creciente que ejerce el cambio climático sobre los ecosistemas marinos, incluidos los costeros;
3. es consciente de que en la actualidad una amplia gama de actividades económicas siguen ejerciendo una presión cada vez mayor sobre los océanos y que a largo plazo pondrán en peligro sus fundamentos, si al mismo tiempo no se trabaja resueltamente para lograr un «buen estado medioambiental». No proteger el medio marino le saldrá caro a las sociedades europeas en todos los aspectos ⁽²⁾;
4. señala que también las generaciones futuras tienen derecho a la diversidad biológica y al dinamismo de un medio marino seguro, limpio, sano y productivo;
5. reitera, por lo tanto, su valoración positiva de la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM, 2008) como pilar medioambiental de la política marítima integrada de la UE que establece el objetivo vinculante de restaurar un «buen estado medioambiental» para 2020 ⁽³⁾;

Estado de la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM)

6. reconoce los denodados esfuerzos realizados por los Estados miembros hasta la fecha y en breve plazo para lograr un buen estado medioambiental, en particular en aspectos como la evaluación inicial, la definición del buen estado medioambiental, la fijación de objetivos medioambientales y la elaboración y ejecución de programas de seguimiento;

⁽¹⁾ COM(2007) 575 final.

⁽²⁾ DO C 206 de 29.8.2006, p. 5.

⁽³⁾ DO C 206 de 29.8.2006, p. 5, y DO C 172 de 5.7.2008, p. 34.

7. no obstante, expresa su preocupación por que, según las conclusiones de la Comisión, los Estados miembros en su conjunto han definido sus objetivos de manera todavía poco ambiciosa, imprecisa e incoherente, lo que hace difícil valorar la distancia que queda por recorrer hasta el objetivo ⁽⁴⁾;
8. acoge con satisfacción las iniciativas planteadas por la Comisión y los Estados miembros en el Grupo de Coordinación de la Estrategia Marina, y expresa su confianza en que los trabajos de este permitan afianzar una interpretación común de la aplicación de la DMEM; pide a la Comisión que presente lo antes posible la revisión de los criterios y normas metodológicas aplicables al buen estado medioambiental de las aguas marinas (Decisión 2010/477/UE);
9. señala que, según lo dispuesto en la DMEM, los Estados miembros tienen que elaborar antes de finales de 2015 los programas de medidas que deberán aplicarse a partir de 2016; apoya firmemente el llamamiento de la Comisión de que se introduzca un «cambio político radical» en la protección de nuestros mares y océanos y está convencido de que para ello deberán utilizarse las posibilidades de asesoramiento de los programas de medidas ⁽⁵⁾;
10. pide a los Estados miembros que, en lo sucesivo, cuando se aplique la Directiva, las excepciones que se mencionan en la DMEM se interpreten de forma restrictiva, al objeto de no poner en peligro la consecución de un buen estado medioambiental;
11. señala que el logro de un buen estado medioambiental de los mares y océanos antes de 2020 reportará considerables beneficios para la economía y las condiciones de vida en las regiones costeras, pero también en las regiones alejadas de la costa; en cambio, si se fracasa en la consecución de este objetivo, la economía se verá también gravemente perjudicada. Por esta razón, todos los entes regionales y locales deben participar en la elaboración de los programas de medidas y aportar su contribución;

Conocimientos

12. señala que los Estados miembros ya han llevado a cabo grandes esfuerzos para revisar, analizar y evaluar datos relativos a las aguas marinas; no obstante, señala que la comprensión científica sobre el estado de los mares y océanos así como sobre los diferentes tipos de efectos de las presiones antropogénicas sigue siendo fragmentaria ⁽⁶⁾;
13. advierte de que las lagunas en los conocimientos no deben constituir obstáculos al desarrollo de programas de medidas más concretos y ambiciosos;
14. apoya con firmeza las propuestas formuladas por la Comisión para que los Estados miembros sigan mejorando la coordinación a nivel regional y de la UE en lo que respecta a la recogida, análisis y evaluación de información científica sobre el medio marino; respalda, en particular, la recomendación de fomentar un sistema de intercambio de datos entre la Agencia Europea del Medio Ambiente, los convenios marinos regionales y los Estados miembros, así como la de utilizar de forma más sistemática las evaluaciones realizadas por los Estados miembros con arreglo a otras disposiciones legislativas pertinentes de la UE;
15. insta a todas las partes interesadas a que aprovechen más los fondos disponibles para proyectos de investigación del medio marino en los programas europeos del período de financiación 2014-2020 (sobre todo, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), Horizonte 2020 e Interreg);
16. considera que, en el futuro, también los agentes privados —por ejemplo en el contexto de la autorización de las operaciones mar adentro— deberían estar obligados en mayor medida a recoger información sobre el estado de los mares y ponerla a disposición para su incorporación a otras recopilaciones de datos y análisis cuyo fin sea la protección del medio marino;

Gobernanza

17. es consciente de que la elaboración de los programas de medidas de la DMEM es competencia y responsabilidad de los Estados miembros; no obstante, está convencido de que, para tener éxito, la protección de los mares solo será posible si todos los niveles de gobierno, las empresas y la sociedad civil suman sus esfuerzos y, por lo tanto, manifiesta sus esperanzas al respecto e insta a todas las partes interesadas a trabajar en esta dirección;

⁽⁴⁾ COM(2014) 97 final.

⁽⁵⁾ Véase la nota 4.

⁽⁶⁾ DO C 62 de 2.3.2013, p. 44.

18. se congratula de que la Comisión vaya a seguir desempeñando un papel activo en el análisis y evaluación de la aplicación en los Estados miembros; le insta a que asuma una función de apoyo, coordinación e impulso en todo lo relacionado con la vinculación y el respeto de todas las normativas de la Unión pertinentes para la protección de los mares y océanos, incluidos los programas de ayuda;

19. expresa su deseo de que la Comisión presente informes de evaluación periódicos sobre la aplicación de la DMEM y que determine en ellos ejemplos de buenas prácticas. Al objeto de facilitar el intercambio de soluciones locales, el Comité ofrece la Plataforma técnica conjunta para la cooperación en materia de medio ambiente entre el Comité de las Regiones Europeo y la Comisión que ya está creada;

20. señala que los entes locales y regionales poseen una amplia experiencia y disponen de conocimientos, dado que sufren las consecuencias derivadas del estado de los mares; por consiguiente, reclama que participen intensamente y de manera apropiada en la elaboración de los programas de medidas nacionales;

21. aboga por que, de conformidad con los preceptos de la buena gobernanza, en el desarrollo de los programas de medidas se tengan en cuenta los principios de participación, cooperación, transparencia, carácter integrador y coherencia de las políticas;

22. espera que los Estados miembros recurrirán a la Unión cuando la resolución de los problemas que vayan surgiendo se halle entre las competencias de la Unión, y en que, en ese momento, la Unión presentará iniciativas para buscar soluciones;

23. toma nota con preocupación de la afirmación de la Comisión de que, hasta ahora, no se ha prestado suficiente atención a la cooperación en las cuencas regionales; está firmemente convencido de que una planificación regional conjunta de las medidas en las cuencas será un factor decisivo para el éxito común. El agua no conoce fronteras ⁽⁷⁾;

24. acoge con satisfacción la importante contribución que prestan los convenios marinos regionales a la protección del medio marino; considera que estos acuerdos también podrían constituir las plataformas adecuadas para elaborar medidas acordadas a nivel regional y pide la participación de los entes locales y regionales en estas labores; Las AECT pueden aportar asimismo su contribución a la cooperación regional;

25. insta a que, con este mismo fin, se utilicen también los nuevos procedimientos de la ordenación transfronteriza del espacio marítimo, a fin de que el aumento de la presión se gestione teniendo en cuenta los objetivos de la protección del medio marino. Todo ello debería ir acompañado de una reflexión en torno al establecimiento de un procedimiento obligatorio de medidas compensatorias en el mar ⁽⁸⁾;

26. constata que la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina incrementará la capacidad de la UE y sus Estados miembros de cumplir con las obligaciones que se derivan de los acuerdos internacionales;

27. anima a la Comisión a que elabore propuestas sobre la manera en que pueden fomentarse los objetivos de la Directiva marco sobre la estrategia marina en las zonas del Mediterráneo y del Mar Negro y en las aguas de los países y territorios de ultramar de los Estados miembros que no entran directamente en su ámbito de aplicación;

28. estima que las estrategias macrorregionales y las estrategias de cuenca marítima de la Unión ofrecen un buen marco para integrar la protección del medio marino en una cooperación regional más amplia ⁽⁹⁾;

Requisitos generales de los programas de medidas

29. insta a los Estados miembros a que, cuando elaboren y apliquen los programas de medidas, tengan en cuenta tanto los principios del enfoque basado en el ecosistema como el principio de precaución y el principio de que quien contamina paga;

⁽⁷⁾ DO C 104 de 2.4.2011, p. 47.

⁽⁸⁾ DO C 415 de 20.11.2014, p. 9.

⁽⁹⁾ DO C 391 de 18.12.2012, p. 1.

30. señala que la variada gama de normativas y políticas de la UE, debe coadyuvar, directa o indirectamente, a la protección del medio ambiente marino. Por consiguiente, las normas de la política agrícola común, la política pesquera común, la Directiva marco sobre el agua, las Directivas de hábitats y de aves (Natura 2000), así como la Estrategia sobre la biodiversidad y la política climática de la UE deben ser coherentes con los programas de medidas de los Estados miembros;

31. propone que las medidas que se especifican a continuación se apliquen con firmeza, teniendo en cuenta las distintas situaciones de partida y las características específicas de las distintas regiones marinas y garantizando su proporcionalidad, rentabilidad y viabilidad;

Medidas de protección de la biodiversidad, las redes tróficas y el suelo marino (ordenadas con arreglo a los «descriptoros cualitativos» (D) de la DMEM, en concreto: D1, D4 y D6)

32. subraya la importancia de las zonas marinas protegidas, declaradas en virtud de convenios internacionales, europeos y nacionales, para la protección y la conservación de la biodiversidad marina;

33. está persuadido de que, tras la declaración de zonas marinas protegidas, debe procederse a la elaboración de proyectos claros de protección y gestión de los espacios que garanticen la protección y la conservación, así como el rendimiento medioambiental de las zonas protegidas. Considera necesario establecer restricciones a la explotación de pesquerías y a las actividades mineras marítimas en las zonas marinas protegidas (como las *no-take-areas*) a fin de mejorar — y no poner en peligro— los resultados de la protección de estas zonas; aboga por que cualquier restricción de explotación se introduzca sobre la base de un diálogo con los sectores afectados;

34. recuerda que es necesario revisar si las zonas marinas protegidas actuales constituyen una red coherente y representativa que cubra de manera apropiada la diversidad de los ecosistemas marinos; manifiesta su convencimiento de que crear y gestionar estas zonas a escala regional y transfronteriza es más rentable y produce más beneficios medioambientales que las medidas nacionales adoptadas de manera unilateral;

35. pide que se declaren nuevas zonas marinas protegidas allí donde sea necesario para lograr un buen estado medioambiental⁽¹⁰⁾;

36. estima asimismo pertinente investigar con más rigor los efectos potenciales de las actividades marítimas en los fondos marinos (pesca, pero también la construcción de oleoductos y el tendido de cables, etc.) a fin de poder establecer criterios y normas;

Medidas para protegerse frente a las especies alóctonas (D2)

37. advierte de los riesgos medioambientales y económicos que entraña la propagación de especies alóctonas en los mares y océanos de Europa; por consiguiente, expresa su satisfacción por el Reglamento sobre las especies exóticas invasoras y confía en que el seguimiento o, llegado el caso, la prohibición de las vías de introducción antropogénicas de las especies exóticas contribuya de manera positiva al logro de un buen estado medioambiental;

38. insta a los Estados miembros a que elaboren inventarios nacionales de especies alóctonas e invasoras, se coordinen entre sí a escala regional y, sobre esta base, cooperen para luchar contra ellas a nivel transfronterizo;

39. apoya la ratificación y aplicación del Convenio Internacional sobre la Gestión del Agua de Lastre de la OMI por parte de la Unión Europea;

40. exige que en los sistemas abiertos de acuicultura solo se críen especies autóctonas;

Medidas para proteger las especies explotadas comercialmente (D3)

41. señala que en muchas regiones costeras de la Unión la pesca sigue teniendo una gran importancia económica y cultural; es consciente de la diversidad de las pesquerías en la Unión y subraya que la política pesquera común debe buscar la confluencia entre las diferentes necesidades económicas y los requisitos ecológicos del medio marino;

⁽¹⁰⁾ DO C 172 de 5.7.2008, p. 34.

42. por todo ello, ha apoyado la reforma de la política pesquera común y ahora espera que los nuevos objetivos definidos en ella, en particular las restricciones de explotación, se articulen de modo que las poblaciones de especies capturadas se restablezcan y mantengan por encima de los niveles que puedan producir el rendimiento máximo sostenible, y que se imponga la obligación de desembarcar de las capturas y se controle de manera eficaz ⁽¹⁾;

43. pide que las ayudas del FEMP se utilicen de tal manera que no sean contraproducentes para los objetivos de la Directiva marco sobre la estrategia marina; se declara favorable, entre otras cosas, a que se promueva la utilización de técnicas pesqueras selectivas para reducir la mortalidad de las capturas accesorias (incluida la mortalidad de las aves capturadas accidentalmente) y conservar los hábitats de los fondos marinos;

Medidas contra la eutrofización (D5)

44. recuerda que el aumento desproporcionado de nutrientes en las aguas marinas de diferentes regiones de Europa plantea un grave problema medioambiental;

45. juzga necesario que, en el marco de una próxima revisión de la Directiva sobre los nitratos y su aplicación, se reduzca considerablemente el aporte de fertilizantes; la política agrícola común debería fomentar la utilización de métodos de fertilización alternativos menos dañinos;

46. se declara favorable a impulsar el fomento de la agricultura ecológica, de modo que en 2020 su cuota en los cultivos agrícolas pueda sobrepasar el 10 %;

47. solicita que se imponga obligatoriamente la prohibición de cultivar y utilizar fertilizantes en las cercanías de los medios acuáticos a fin de reducir significativamente el vertido de nutrientes en las masas de agua y, a fin de cuentas, en el medio marino;

48. pide que la autorización de sistemas de acuicultura abiertos en las aguas marinas europeas se haga depender de que los aportes de nutrientes derivados de esta actividad no pongan en peligro el objetivo de un buen estado medioambiental ⁽²⁾;

49. considera que los acuerdos sobre las zonas de control de las emisiones de azufre (SECA) deberían ampliarse a todas las regiones marítimas de la UE; confía en que la Comisión y los Estados miembros prosigan con ahínco los esfuerzos para declarar también zonas de control de emisiones de NOx (NECA);

Medidas de reducción de los contaminantes (D8 y D9)

50. recuerda que el vertido de diferentes tipos de sustancias peligrosas —tanto por separado como su acumulación— pone en riesgo y amenaza la vida marina y afecta también a las personas a través de la cadena alimentaria; por consiguiente, considera esenciales el objetivo de reducir a cero el aporte de sustancias peligrosas antes de 2020 y la aplicación de los acuerdos ya adoptados;

51. llama la atención sobre el hecho de que el aumento de la contaminación de las costas por la parafina proveniente de la limpieza de tanques en el mar hace necesario prohibir este tipo de residuos en el mar;

52. se pronuncia a favor de una revisión de los límites para las aguas residuales que contengan hidrocarburos (procedentes de buques, de la cadena de producción de petróleo y de la industria);

53. reitera su llamamiento en favor de un plan de acción europeo para gestionar (principalmente recuperar y destruir) las municiones que se encuentran en el fondo marino y que representan un peligro creciente para la navegación, las actividades costeras y el turismo;

54. reitera su posición de que la contaminación de los mares y océanos debe reducirse en la fuente (producción y utilización); no obstante, señala que deben impulsarse medidas como los tratamientos «cuaternarios» en las plantas depuradoras, que permiten reducir la presencia de microcontaminantes en las aguas de saneamiento. Al mismo tiempo debe ponerse término al extendido de fangos en superficies agrícolas;

⁽¹⁾ DO C 225 de 27.7.2012, p. 20.

⁽²⁾ DO C 391 de 18.12.2012, p. 84.

55. señala que los petroleros de casco único siguen poniendo en peligro las aguas europeas, e insta a que se lleven a cabo controles rigurosos y se adopten normas aún más estrictas para poner fin a este peligro;

56. está convencido de que debe profundizarse en conceptos como los puertos de emergencia para garantizar, sobre todo, la seguridad de buques con cargas peligrosas que se hallen en dificultades y de que hay que mantener suficientes capacidades de socorro para prevenir accidentes en caso de naufragios, también en el entorno de los cada vez más numerosos parques eólicos marítimos. Para ello es esencial contar con una coordinación a nivel regional y transfronterizo;

Medidas para reducir los desechos marinos (D10)

57. pide que se prohíba de manera general la eliminación de residuos arrojándolos al mar y, en principio, también su incineración, ya que no es controlable. Los costes de la eliminación de desechos en tierra deberían estar incluidos de la manera más global posible en los derechos portuarios;

58. propone que se promuevan la tarea que llevan a cabo los pescadores en la campaña «pescar desechos», en particular permitiendo que depositen la basura en los puertos sin ningún gasto e impulsando el escalonamiento de los derechos portuarios;

59. pide que, dada la masiva contaminación por plástico de los mares y océanos, se redoblen los esfuerzos para evitar y reciclar el plástico; confía en que, en particular, los Estados miembros apliquen enérgicamente las nuevas normativas para limitar o incluso prohibir las bolsas de plástico⁽¹³⁾;

60. apoya actividades como el «día de la limpieza de playas» específicamente en las costas y playas de Europa, que, además de sus beneficios directos, puede contribuir al incremento de la sensibilización y educación en materia de medio ambiente;

61. advierte de las graves consecuencias de los microplásticos para la vida marina; por consiguiente, pide que como primer paso se prohíba en todo el territorio de la UE la utilización de microplásticos en productos cosméticos y de limpieza;

Medidas para reducir la introducción de energía en los mares y océanos (D11)

62. señala que es evidente que la introducción de energía en los mares y océanos (ruido, luz, calor, radiaciones) repercute en el medio marino y afirma que es urgente investigar con mayor detalle sus consecuencias;

63. considera que, tras la fijación de criterios y normas internacionales para la realización de mapas de ruidos, debería elaborarse un catastro de ruidos para las aguas marinas de la Unión Europea, con el objetivo de establecer normas jurídicas y valores límite para reducir el ruido en el medio marino;

64. pide que desde ahora se excluyan los usos que produzcan un ruido especialmente intenso en las zonas protegidas (incluidas las zonas tampón) y afecten negativamente de manera demostrable a determinadas especies;

65. se declara partidario de fomentar métodos alternativos para las exploraciones sísmicas y la construcción de instalaciones eólicas en alta mar;

Observaciones finales

66. subraya que la información y el diálogo con la población son determinantes para el éxito de la protección del medio marino; por consiguiente, pide a los Estados miembros que, cuando elaboren sus programas de medidas, prevean tiempo y recursos suficientes para el debate público, y para ello ofrece la colaboración de los entes locales y regionales;

67. sigue apoyando la celebración del «Día Europeo del Mar» y manifiesta su esperanza de que en el curso de los próximos años esta celebración favorezca el éxito de la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM) como foro de intercambio científico y político, también con los entes locales y regionales.

Bruselas, 3 de junio de 2015.

*El Presidente
del Comité de las Regiones Europeo*

Markku MARKKULA

⁽¹³⁾ DO C 356 de 5.12.2013, p. 30, y DO C 280 de 27.9.2013, p. 44.